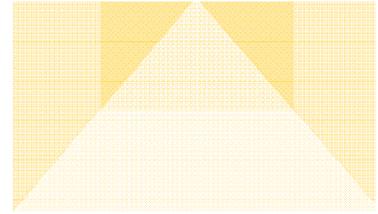




PARTIDO DE
PERGAMINO



/REGISTRO Nº 1855/16.-
CORRESPONDE EXPTE. A-5196/16.-

CONCURSO DE PRECIOS Nº 68/16.-

V I S T O :

El llamado a concurso de precios n° 68/16 convocado en estos actuados para la explotación agrícola de las franjas adyacentes a la Ruta Provincial 32, en jurisdicción de El Socorro en mérito a la autorización conferida por la Dirección de Vialidad Provincial según resolución 1110/08 y

CONSIDERANDO:

Que efectuada la apertura del acto el día 21 del corriente mes , se registró la presentación de una sola oferta correspondiente al **CLUB ATLETICO EL SOCORRO**, que cotiza un canon equivalente al valor de cuatro (4) quintales de soja por hectárea ,

Que la propuesta presentada resulta conveniente a los intereses del Municipio ,ya que se trata de una entidad de bien público que desarrolla un importante accionar comunitario,

Atento lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO**, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase a la entidad de bien público **CLUB ATLETICO EL SOCORRO - SOCIAL Y DEPORTIVO**, el concurso de precios n° 68/16, a efectos de la **siembra y cosecha de soja en banquinas de Ruta Provincial n° 32 desde km. 140,500 hasta la intersección con Arroyo del Medio -superficie cultivable 25 hectáreas -por un canon equivalente en dinero en efectivo a cuatro (4) quintales de soja por hectárea.-**

ARTICULO 2º: El permiso se otorga con carácter precario, por el ciclo agrícola 2016-2017 contado a partir de la formalización del contrato, con vencimiento el 15 de junio de 2017, renovable por igual período a criterio del Departamento Ejecutivo ,de acuerdo a lo estipulado en el art. 2º de la ley 10342, según texto de la ley 13729.-

ARTICULO 3º: El canon se abonará tomando como base el valor de la soja pizarra Rosario sin descuento de ninguna índole, del último día hábil para la venta del mes de mayo de 2017, con fecha efectiva de pago el día 15 de junio de 2017.-



PARTIDO DE
PERGAMINO



ARTICULO 4º: La contratación se regirá por las estipulaciones de la Ley Orgánica Y Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires , ley 10342 y modificatorias 12326 y 13729., decreto reglamentario 5890/86 y pliego de bases y condiciones de la licitación.-

ARTICULO 5º: Los recursos que se obtengan ingresarán a través de una cuenta especial a crearse y se afectarán conforme lo prescribe el artículo 6º de la ley 10342, según texto de la ley 13729, a saber:

- 1) sesenta por ciento (60%) para el Consejo Escolar del Partido, para la atención de : a) infraestructura edilicia, material didáctico y equipamiento escolar de su jurisdicción ; b) gastos de funcionamiento del Organismo. Del destino del fondo previsto en el presente inciso se rendirá cuenta anualmente al Municipio respectivo .-
- 2) Un veinte (20) por ciento para las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, con personería jurídica de la jurisdicción municipal cedente, o para entidades de bien público cuando no existieren aquellas en el distrito .-
- 3) Un veinte por ciento (20%) para el mantenimiento de la red vial municipal.-

ARTICULO 6º: ;Regístrese , dése al BOLETIN MUNICIPAL y gírese a ASESORIA LETRADA para la formalización del contrato respectivo. Una vez suscripto por las partes tome conocimiento CONTADURIA Y siga a la DIRECCION DE HACIENDA Y RENTAS para su reserva hasta el vencimiento del contrato y el ingreso del canon respectivo.-

PERGAMINO, 25 de julio de 2016.-

FIRMADO: Javier Arturo MARTINEZ – Intendente Municipal.-
Carlos Damián PEREZ – Abogado – Secretario de Gobierno